

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00378 00

(2 de 2)

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el(los) demandado(s) posean en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (Documento 01, carpeta de medidas cautelares). Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de este despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción de este. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada. Límitese la medida a la suma de \$1.018'354.038,00 (art. 593-10, Código General del Proceso).

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del (de los) bien (es) inmueble (s) denunciados como de propiedad de la parte ejecutada, esto es, el distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-553889. Oficiése a las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriban la referida cautela y, a costa de la parte interesada, expidan el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1d925dae9e8dd2842bdb0784eede1c7095e3ccf61092753a4a2ccd86
34867e6**

Documento generado en 02/02/2021 11:20:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**